RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261-2025-GM/MDC

Carabayllo, 12 de junio del 2025

VISTO:

El Memorándum N° 273-2025-GIP/MDC, Memorándum N° 325-2025-GIP/MDC, Memorándum N° 330-2025-GIP/MDC, Memorándum N° 341-2025-GIP/MDC, de la Gerencia de Inversiones Públicas; Informe N° 579-2025-SGL/GAF/MDC, Informe N° 581-2025-SGL/GAF/MDC, Informe N° 597-2025-SGL/GAF/MDC, Informe N° 586-2025-SGL/GAF/MDC, Informe N° 597-2025-SGL/GAF/MDC, Informe N° 612-2025-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N° 261-2025-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Memorando de Certificación N° 120-2025-SGP-GPPCI/MDC, de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N° 216-2025-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante publicación del peruano con fecha 24 de junio de 2024, se aprobó la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante "LA LEY", que tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones, en adelante "El REGLAMENTO", el mismo que tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previstas en LA LEY. Es necesario señalar que tanto LA LEY y EL REGLAMENTO entraron en vigencia el 22 de abril del año en curso;

Que, en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069 ,establece que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC; b) Comité: Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) Jurado: Conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación;

Que, en el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización

de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases, en lo que se debe tener en consideración que la elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo que, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, ello puede determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones, estando los evaluadores obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés, y de renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación;

Que, en atención a lo indicado por la Subgerencia de Logística, mediante Informe N°480-2025-SGL/GAF/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas presenta su adecuación a la Ley N° 32069 y su Reglamento del requerimiento de CONSULTORÍA DE OBRA para la "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA ISABEL II ETAPA, SECTOR 02, DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI N° 2662381", esto es adjuntando el Termino de Referencia para su contratación;

Que, mediante Informe N° 579-2025-SGL/GAF/MDC, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Inversiones Públicas respecto a la interacción con el mercado, bajo el tipo de consulta al mercado, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 y 49 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así también mediante Informe N° 597-2025-SGL/GAF/MDC, le solicita la actualización del requerimiento en el marco de la Resolución Directoral N° 0018-2025-EF/54.01, siendo además que como resultado de dicha interacción se ha obtenido el importe de S/240,250.00 (Doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y 00/100 soles), situación que amerita actualizar la cuantía de la contratación determinada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), considerando que dicho instrumento de gestión se encuentra aprobado el importe de S/160,00 00 (Ciento Sesenta Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 341-2025-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas, atiendo lo solicitado por la Subgerencia de Logística con el Informe N° 597-2025-SGL/GAF/MDC, y remite la estructura de costos actualizada y el formato de gestión de riesgos;

Que, con Memorándum de Certificación N° 120-2025-SGP-GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto pone de conocimiento la Certificación de Crédito Presupuestario –Nota N° 0000004392, por el monto de S/240,250.00 (Doscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 612-2025-SGL-GAF/MDC, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia Municipal, el "Formato de Estrategia de Contratación", consignándose al Comité como el tipo de evaluador seleccionado para el presente procedimiento de selección;

Que, la Subgerencia de Logística eleva también, con el Informe N° 612-2025-SGL-GAF/MDC, el pedido de designación del comité responsable de la conducción y realización de la fase de selección del procedimiento de selección por CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MDC/C-1, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA

EN LA URB. SANTA ISABEL II ETAPA, SECTOR 02 DISTRITO DE CARABAYLLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA-CUI 2662381"; proponiendo en ello, previa coordinación con la Gerencia de Inversiones Públicas, con Memorándum N° 330-2025-GIP/MDC, los siguientes integrantes:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente Conocimiento Técnico	Paulo Jesús Verastegui lucero Gerencia de Inversiones Públicas	Carlos Enrique Tello Quispe Subgerencia de Obras Privadas
Primer Miembro	Ney Franck Balcazar Ellescas Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural	Larry Edwin Castillo Pardo Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas
Segundo Miembro (DEC)	Sergio Brando Inca Suarez Subgerencia de Logística	José Gaspar Becerra Tejada Subgerencia de Logística

Que, mediante Informe N° 216-2025GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la designación del comité evaluador a cargo del Concurso Público Abreviado N° 001-2025-MDC/C-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra: "mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la Urb. Santa Isabel II Etapa, Sector 02 Distrito de Carabayllo- Provincia de Lima-Departamento de Lima, con CUI 2662381";

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe N° 261-2025-GAF/MDC, valida el Informe N° 612-2025-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística, indicando que ha sido efectuado en atención a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en el numeral 56.1 de su artículo 56;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, aprobado mediante Ordenanza N° 428-MDC; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR**, el **COMITÉ EVALUADOR** a cargo del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 001-2025-MDC/C-1**, destinado a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. SANTA ISABEL II ETAPA, SECTOR 02 DISTRITO DE CARABAYLLO- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA-CUI 2662381", conformado por los siguientes miembros:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
Presidente Conocimiento Técnico	**PAULO JESÚS VERASTEGUI LUCERO** Gerencia de Inversiones Públicas	**CARLOS ENRIQUE TELLO QUISPE** Subgerencia de Obras Privadas
Primer Miembro	**NEY FRANCK BALCAZAR ELLESCAS** Gerencia de Desarrollo Urbano-Rural	**LARRY EDWIN CASTILLO PARDO** Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas
Segundo Miembro (DEC)	**SERGIO BRANDO INCA SUAREZ** Subgerencia de Logística	**JOSÉ GASPAR BECERRA TEJADA** Subgerencia de Logística

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOG. GUSTAVO A. MONTECINOS ATAO MDC

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales designados en el artículo primero de la presente resolución, deberán realizar sus funciones en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y Directivas Internas de la Entidad para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, a los servidores designados y a las áreas respectivas para conocimiento, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
CPC. RUBEN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° GERENCIA DE INVERSIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO V°B° SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA